



CONVENIO N° 452 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO**, con R.U.C N° 20210187759, domiciliada en la Pza. de Armas S/N, distrito de Utcó, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, señor **JOSE WILSON ORTIZ ZAMORA**, identificado con D.N.I N° 40951529, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7. Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.10. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





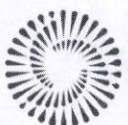
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

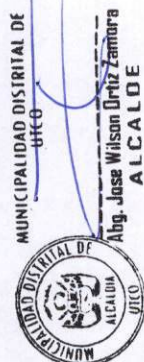
- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 A través del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se dispone la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- 2.4 Bajo dicho contexto, por medio de los Memorandos N° 845-2023-MTC/21.GMS y 594-2023-MTC/21.GMS, así como los Informes N° 00001-2023-MTC/21.KSB y N° 029-2023-MTC/21.GMS.AAVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) La Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es la unidad de línea responsable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UHC
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





del monitoreo y seguimiento a los proyectos de inversión y a las inversiones que no constituyan proyectos de inversión que ejecute **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, así como a las transferencias mediante suscripción de convenios con gobiernos regionales y locales, hasta la liquidación y cierre, según corresponda, para el financiamiento de la infraestructura de transporte vial departamental y vecinal o rural, (ii) Mediante el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" de la Ley N° 31728, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por el monto de S/ 485,016,534, y (iii) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose alineado dentro de la estrategia del Sector, por lo que, contribuye efectivamente al cierre de brechas de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 243-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente documento, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por medio de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN ACTUAL*	Ley N° 31728
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCÓ	2535917	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL CA-998 (PUENTE LA LUCMA) EN LA LOCALIDAD LA LUCMA, DISTRITO DE UTCÓ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,915,597	2,915,598

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, brindará capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con las unidades de línea.
- 6.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 6.3. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.4. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, brindará asistencia técnica para el registro de información en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces.
- 6.5. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, notificará a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que implemente las acciones correctivas correspondientes. De persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente; sin perjuicio de la evaluación que se realice para la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima del convenio.
- 6.6. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.7. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, gestionará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación realizada por los especialistas de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- 6.8. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** modelos de gestión para la etapa de elaboración de expediente técnico y para el procedimiento de selección, a través del aplicativo informático de Puentes de Menores Luces. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** adecuará dichos modelos de gestión, en función a la evaluación de la **INVERSIÓN**, por lo cual el contenido de la información que incluya en los referidos modelos de gestión, así como su adecuación son responsabilidad exclusiva y excluyente de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por convocar el procedimiento de selección para la ejecución física de la **INVERSIÓN**, contando con la estructura del contenido mínimo del expediente técnico, a nivel de check list, ubicado en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces. El cumplimiento de lo antes indicado no exime a **LA MUNICIPALIDAD** de la responsabilidad que como Unidad Ejecutora de la Inversiones le corresponde por la elaboración, aprobación y contenido del expediente técnico de la **INVERSIÓN**. En dicho sentido, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** no asume las responsabilidades que corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** como titular de la **INVERSIÓN**.
- 7.4. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria de los procedimientos para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las demás normas aplicables.
- 7.5. Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de Puentes de Menores Luces, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** deberá utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.7. **LA MUNICIPALIDAD** en función a las responsabilidades que como Unidad Ejecutora le corresponden, adecua los modelos de gestión para la etapa de elaboración de expediente técnico y para el procedimiento de selección de acuerdo a la evaluación de la **INVERSIÓN**. La



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





adecuación y el contenido que incluya **LA MUNICIPALIDAD** en los referidos modelos de gestión, exime de toda responsabilidad a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- 7.8. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, que incluye el expediente técnico, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces.
- 7.9. Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 7.10. **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora de la **INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, así como la administración de los contratos suscritos para su eficaz cumplimiento.
- 7.11. **LA MUNICIPALIDAD** velará por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.12. Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con su ejecución hasta el cierre de la **INVERSIÓN**. El incumplimiento de lo señalado en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13. Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.14. Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.
- 7.15. Registrar en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar y supervisar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UITUCO
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

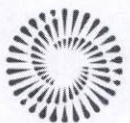
La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JICO
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

- 11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LIMA
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

12 SET. 2023

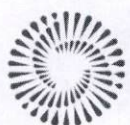


PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCU
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2023/MDU

UTCO, 03 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 005 de Utco, del día 03 de marzo de 2023, bajo la Presidencia del Alcalde Distrital de Utco, y contando con la presencia de los Señores Regidores Sr (a) María Edubides Mantilla Cachay, Sr. Edgar Richar Silva Calla, Sr.(a) Yulisa Haideli Chacón Díaz, Sr. Walter Araujo Abanto, Sr(a) Susana Vera de Garay;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales*";

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Distrital de Utco y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde Distrital, en representación de la Municipalidad Distrital de Utco, a la suscripción del mismo;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026, entre la Municipalidad Distrital de Utco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante ejercicio fiscal 2023-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Abg. Jose Wilson Ortiz Zamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Walter Araujo Abanto
Walter Araujo Abanto
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Edgar Richard Silva Calla
Edgar Richard Silva Calla
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Maria Edubides Mantilla Cachay
Maria Edubides Mantilla Cachay
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UTCO
Yulisa Haideli Chacón Díaz
Yulisa Haideli Chacón Díaz
REGIDORA